

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

### **ASISTENTES:**

### **Alcalde-Presidente:**

D. Miguel Méndez Martiñaez

### Concejales asistentes:

D. Jose Luis de Andres Huelves

Da Natalia Rojas Estevez

Dña. Josefa Costa Soler

D. José María Gonzalo Díez

D. Mariano de Toro Torregrosa

D.Borja Fidalgo Roldan

D. Pedro Manuel Lapuente Feliú

Da Monica Arany Viera

Secretaria-Interventora: Dña. Natalia García Valcárcel

Salón de Plenos En el del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Natalia García Valcárcel, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2019:

Por el Alcalde-Presidente, se pregunta a los concejales presentes si tienen alguna observación respecto al borrador del acta correspondientes a la sesión celebrada el dia 15 de Junio de 2019

No existiendo intervenciones al respecto, se somete el Acta a votación, resultando APROBADA por **UNANIMIDAD** de todos los concejales

### SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldia formulada en los siguientes términos:

El artículo 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes", añadiendo el mismo artículo, en su número 2, que el Pleno celebrará sesión, en los Ayuntamientos de los municipios de población de hasta 5.000 habitantes, como mínimo cada tres meses.

El Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dispone, en su artículo 47.1 que "las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación".

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que la periodicidad de las sesiones ordinarias "será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación".

Esta Alcaldía considera que las sesiones ordinarias del Pleno deben celebrarse cada dos meses, y, en concreto, los últimos jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las 19:00 horas.

Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO**.- El Pleno de la Corporación municipal celebrará sesión ordinaria cada dos meses, los últimos jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre



**SEGUNDO**- En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil.

**TERCERO.**- Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente."

No existiendo intervenciones se somete a votación, la Propuesta siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

# TERCERO: PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

En relacion con el asunto de referencia se da cuenta de la Propuesta de Alcaldia formulada en los siguientes térrminos:

"De acuerdo con el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "En los municipios de más de 5.000 habitantes y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno"

Asimismo, en cumplimiento del artículo 38 del ROF, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, entre otros puntos.

Por su parte, el artículo 124.2 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente"

Igualmente, el mismo Reglamento señala en su artículo 125 que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas.

Por todo lo expuesto y aun no siendo preceptiva su existencia pero valorando la conveniencia de su creación, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:



**PRIMERO:** Crear una Comisión Informativa Única cuyas funciones serán de "Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes", ajustándose su composición al criterio de proporcionalidad indicado de conformidad con lo siguiente:

Presidente: Alcalde Corporación
Grupo Municipal PP Navalafuente: 1 concejal
Grupo Municipal Ciudadanos Navalafuente: 1 concejal
Grupo Municipal Partido Socialista Navalafuente:1 concejal
Grupo Municipal Plataforma Vecinal Navalafuente Mejor: 1 concejal

**SEGUNDO**.- Solicitar a cada portavoz municipal la adscripción concreta de sus representantes-titulares y suplentes en la Comisión Informativa Única en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo

**TERCERO**: La Comisión Informativa Única, celebrara sesiones ordinarias una semana antes de la sesión plenaria."

Abierto el debate en relación con el asunto, se pregunta por los concejales D.Pedro M.Lapuente y D.Mariano del Toro, el motivo por el que se cambia la composición de la Comisión Informativa con respecto a la legislatura anterior, legislatura en la que estaba integrada por todos los concejales; respondiendo el el Sr. Alcalde, que el motivo no es otro que por ajustar su composcion al criterio de proporcionalidad impuesto por la normativa legal en vigor.

Interviene la concejala Doña Josefa Costa para añadir que el criterio de la proporcionalidad en opinión de su grupo queda acreditado con la composición propuesta, toda vez que en caso contrario al integrarse por todos los concejales seria una prolongación del Pleno, no siendo lo perseguido por la normativa citada en la propuesta.

Dando por concluido el debate, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor( Miguel Mendez, Jose Luis de Andres, Natalia Rojas, Josefa Costa y Jose Mª Gonzalo) y 4 en contra( Marino de Toro, Borga Fidago, Pedro Lapuente y Monica Arnay), adoptándose el ACUERDO por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación



# CUARTO: PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldia en relacion con el asunto de referencia formulada en los siguientes términos:

"Consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado 26 de mayo de 2019 y una vez constituido el Ayuntamiento el día 15 de junio del presente, procede a los efectos de establecer la organización municipal para la legislatura 2019/2013, la adopción de los acuerdos la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 38 ROF.

Debiendo procederse a la constitución de la **Comisión Especial de Cuentas**, por ser su creación obligatoria de conformidad con la legislación vigente y considerando que con arreglo a los artículos 38 y 127 del ROF, su **régimen** es el mismo que el de las demás Comisiones Informativas.

En base a lo dispuesto y de acuerdo con lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el art. 127 del ROF, la Comisión Especial de Cuentas, estará integrada de forma que su **composición** se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación siendo el Alcalde, el Presidente nato de la misma.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

### □ COMPOSICIÓN:

-Presidente: Alcalde Corporación

Grupo Municipal Partido Popular Navalafuente:1 concejal

Grupo Municipal Ciudadanos Navalafuente: 1 concejal

Grupo Municipal Partido Socialista Navalafuente: 1 concejal

Grupo Municipal Plataforma Vecinal Navalafuente Mejor: 1 concejal

☐ ÁREA COMPETENCIAL: Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la Cuenta General



**SEGUNDO**.- Solicitar a cada portavoz municipal la adscripción concreta de sus representantes-titulares y suplentes en la Comisión Especial de Cuenta, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo "

Tras un breve debate, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor( Miguel Mendez, Jose Luis de Andres, Natalia Rojas, Josefa Costa y Jose Mª Gonzalo) y 4 en contra( Marino de Toro, Borga Fidago, Pedro Lapuente y Monica Arnay), **adoptándose el ACUERDO por mayoría absoluta** 

## QUINTO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldia formulada en los siguientes términos:

"Consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado 26 de mayo y en base a lo establecido en el art. 38. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación, resulta procedente el nombramiento por el Pleno municipal del representante municipal en el Consejo Escolar del/los Colegios Públicos del ámbito municipal;

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO**.- Designar a los Concejales que a continuación se relacionan como representantes de la Corporación Municipal en **los Consejos Escolares de los Colegios Públicos**, de este municipio, que también expresan:

☐ Sustituto: Miguel Mendez Martiañez

**SEGUNDO.-** Revocar todas las designaciones, anteriores a esta, que en relación con los representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Centros Públicos se hayan efectuado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los Centros relacionados.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados

Tras un breve debate, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor( Miguel Mendez, Jose Luis de Andres, Natalia Rojas, Josefa Costa y Jose Mª Gonzalo) y 2 en contra( Marino de Toro, Borga Fidago,) y 2 Abstenciones( Pedro Lapuente y Monica Arnay), **adoptándose el ACUERDO por mayoría absoluta** 



## SEXTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

En relacion con el asunto, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr.Alcalde que se trasnscribe a continuación:

"Celebradas las elecciones municpales el pasado 26 de mayo de 2019 y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los distintos **órganos colegiados de las Entidades Locales supramunicpales** de las que forma parte este Municipio

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 38.c) del ROF, en el sentido de que los representantes municipales que hayan de actuar en el seno de los órganos colegiados han de ser elegidos por el Pleno Corporativo de entre los diversos grupos municipales.

Vistos los Estatutos y demás normas de creación de las diferentes Mancomunidades, Consorcios y Agrupaciones Intermunicipales de las que forma parte este Ayuntamiento propongo al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO** 

**PRIMERO**.- Nombrar representantes de la Corporación Municipal en los órganos colegiados que se relacionan, a los siguientes miembros corporativos:

MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA:
Miguel Mendez Martiañez ( Partido Popular) Jose Luis de Andres Huelvas ( Partido Popular) Natalia Rojas Estevez ( Partido Popular)
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE:
Miguel Mendez Martiañez( Partido Popular) Josefa Costa Soler ( Partido Socialista)
ADENI:

Miguel Mendez Martiañez (Partido Popular) Jose Mª Gonzalo Diez (Partido Socialista) Jose Luis de Andres Huelvas (Partido Popular)

Miguel Mendez Martiañez (Partido Popular)

☐ GALSINMA:



SEGUNDO.- Revocar todas las designaciones anteriores a esta fecha que se hayan efectuado.

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo a todos los Organos afectados.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados."

No produciéndose intervenciones, , se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor( Miguel Mendez, Jose Luis de Andres, Natalia Rojas, Josefa Costa y Jose Mª Gonzalo) y 2 en contra( Marino de Toro, Borga Fidago,) y 2 Abstenciones( Pedro Lapuente y Monica Arnay), **adoptándose el ACUERDO por mayoría absoluta** 

# SEPTIMO: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES

Visto los escritos recibidos por los diferentes partidos políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **se da cuenta al Pleno** de la Constitución de los Grupos Políticos Municipales, de sus integrantes y de su portavoz.

#### ☐ GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAVALAFUENTE:

Portavoz: Miguel Méndez Martiañez Vocales: José Luis de Andrés Huelves Natalia Rojas Estévez

Suplente de Portavoz: José Luis de Andrés Huelves

### ☐ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NAVALAFUENTE:

Portavoz: Mariano de Toro Torregrosa

Vocales: Borja Fidalgo Roldán

Suplente de Portavoz: Borja Fidalgo Roldán



#### ☐ GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA DE NAVALAFUENTE:

Portavoz: Josefa Costa Soler Vocales: José Mª Gonzalo Diez

Suplente de Portavoz: José Mª Gonzalo Diez

#### □ GRUPO MUNICIPAL PLATAFORMA VECINAL NAVALAFUENTE MEJOR:

Portavoz: Mónica Arnay Viera

Vocales: Pedro Manuel Lapuente Feliu

El Pleno se da por enterado.

## OCTAVO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA.FIJACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS

Se da cuenta de la Propuesta formulada por la Alcaldia-Presidencia en relación con este punto del orden del dia:

"Por parte de la Alcaldía se considera que para la mejor gestión de los asuntos municipales es necesario que alguno de los Concejales al frente de la gestión municipal desempeñen sus cargos en un régimen de dedicación exclusiva, ya que la adecuada atención de los asuntos que se les encomienda exige su presencia diaria en el Ayuntamiento así como la asistencia a numerosas reuniones fuera del municipio por la implicación de otras Administraciones en las materias de cada Concejalía.

Así, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, el cargo propuesto para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva es el del Alcalde-Presidente, toda vez que los cometidos del cargo y la responsabilidad del mismo como responsable del gobierno y la administración municipal, presidente de los órganos de gobierno y el ejercicio de sus atribuciones, además de las funciones representativas y protocolarias del cargo, aconsejan su ejercicio en régimen de dedicación exclusiva.

De conformidad con lo previsto en el art. 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, LBRL introducido por la Ley 27/2013, así como lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 24/2018, por parte de la Alcaldía, una vez tramitado el oportuno expediente y a la vista de los informes de Secretaría/Intervención obrantes en el mismo, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO** 

**PRIMERO**: Aprobar el cargo que podrá desempeñarse en régimen de Dedicación exclusiva en los siguientes términos:



### - Alcalde-Presidente:28.987,42€ anuales

La dedicación exclusiva conlleva el alta en la Seguridad Social abonando el Ayuntamiento las cuotas empresariales a la Seguridad Social, y la incompatibilidad en general con el desempeño de actividades públicas o privadas, con las excepciones previstas en la Ley 53/1984. Se procederá a comunicar el alta en el régimen general de la seguridad social el mismo día del acuerdo plenario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 LBRL, se fija una jornada ordinaria igual a la de los empleados públicos del Ayuntamiento

**SEGUNDO**: El resto de Concejales de la Corporación, que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, percibirán indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con la siguiente cuantía

Por asistencia a Pleno:50€ brutos/sesión											
Por asistencia a Junta de Gobierno Local:50€ brutos/sesión											
Por	asistencia	а	Comisiones	Informativas	У	Especial	de	Cuentas:30€			
brutos/sesión											

**TERCERO:** Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones, cuando procedan, en los términos señalados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para los funcionarios del Grupo A1.

**CUARTO**: Este acuerdo deja sin efecto y sustituye el tomado por el Pleno en la sesión de 09 de julio de 2015, en lo referente al régimen de dedicaciones exclusivas, al importe de las cantidades a percibir por asistencia a sesiones de órganos colegiados y a los acuerdos vigentes sobre asignaciones a grupos políticos.

**QUINTO-** Este acuerdo será hecho público en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede electrónica municipal."

Antes de someter el asunto a votación por el concejal D.Mariano de Toro se preguntan las razones por las que se modifica la cuantia del régimen de asitencias a las sesiones de los órganos colegiados, a lo que responde el Alcalde en el sentido que considera mas justo toda vez que que por comparación con otros municipios similares, se intento poner un régimen de asistenicas adecuado a las funciones propias de los cocejales en cada sesión.



No existiendo mas intervenciones, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por 5 votos a favor( Miguel Mendez, Jose Luis de Andres, Natalia Rojas, Josefa Costa y Jose Mª Gonzalo) y 4 en contra( Marino de Toro, Borga Fidago, Pedro Lapuente y Monica Arnay), adoptándose el ACUERDO por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local

## **NOVENO: CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Alcalde en relación con este punto del orden del dia que se transcribe a continuación:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2.019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2.019 a la constitución de la nueva Corporación Local, resultando elegido Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 d) y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que prevén en los municipios de menos de 5.000 habitantes la existencia de la Junta de Gobierno Local cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 09 de julio de 2.015, mediante el que se creaba la Junta de Gobierno Local por considerarla necesaria para la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como en el ejercicio de las atribuciones que pueda delegarle cualquier otro órgano municipal o le atribuyan las leyes

Considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales serian mejor gestionados con la garantía que supone siempre el que la decisión corresponda a un órgano colegiado.

Por todo lo expuesto y aún no siendo preceptiva su existencia pero valorando la conveniencia de su creación, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalafuente, prevista en el artículo 20, 1 b) y 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 d) y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



**SEGUNDO**.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesiones ordinarias cada quince respetando como minimo la celebración de dos sesiones al mes

Abierto un turno de intervenciones, se pregunta al Alcalde por parte de los concejales de los grupos municipales Ciudadanos y Plataforma Vecinal sobre la composición de la Junta de Gobienro Local toda vez que en la Propuesta presentada no se indica, respondiendo por la Alcaldia, que dicha composición se concretara posteriormente y si bien en la misma existirá representación de algunos de los grupos municipales, no será de todos.

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, siendo aprobada por 5 votos a favor( Miguel Mendez, Jose Luis de Andres, Natalia Rojas, Josefa Costa y Jose Mª Gonzalo) y 4 en contra( Marino de Toro, Borga Fidago, Pedro Lapuente y Monica Arnay), adoptándose el ACUERDO por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local

# DÉCIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Se somete a consideración del Pleno Municipal, la propuesta de Alcaldia formulada en relacion con el asunto de referencia, en los siguientes términos:

El segundo párrafo, del número 3, del artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Sobre la base de lo dispuesto en el precepto transcrito, y para facilitar la acción de los Grupos Políticos Municipales, resulta conveniente dotarles de los medios económicos precisos para ello.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**: Dotar a los Grupos Políticos Municipales de **una dotación económica anual** consistente en:



- a) Una cantidad fija de 300 euros por Grupo.
- b) Una cantidad adicional de 60 euros por cada uno de los miembros que integra el respectivo Grupo Político Municipal."

**SEGUNDO:** La referida dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**TERCERO:** Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo requiera"

Tras un breve debate se somete la propuesa a votación siendo aprobada por por 5 votos a favor( Miguel Mendez, Jose Luis de Andres, Natalia Rojas, Josefa Costa y Jose Mª Gonzalo) y 4 abstenciones( Marino de Toro, Borga Fidalgo, Pedro Lapuente y Monica Arnay), adoptándose el ACUERDO por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local

UNDÉCIMO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIONES GENERICAS Y DISTRIBUCION DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Por el Alcalde se da cuenta a los concejales de las Resoluciones de Alcaldia dictadas en relacion al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, determinación de la Organización Municipal y Delegaciones Genericas efectuadas. El Pleno se da por enterado.

El concejal D.Marino de Toro pide la palabra, solicitando que su intervención se reflejara literalmente en el acta, para indicar lo siguiente:

"En relacion con el Decreto nº 270 en el que se indica que se delega el Area de Economia y Hacienda y desarrollo económico, siendo el responsable de la gestión del área intervención/tesorería, un concejal .... En el caso de que sea asi, desde ciudadanos queremos manifestar que esa asignación de competencias no la consideramos licita, toda vez que desde el Real Decreto 10/2015 la responsabilidad de la intervención /tesorería no puede recaer en un concejal sino que tiene que recaer en la Secretaria/Interventora. Desde Ciudadanos nos oponemos Queremos que esta intervención conste asi en el acta, digas tú ( la Secretaria) lo que digas..."



Conclusa la intervención, por la que levanta la presente acta en calidad de fedataria pública y previa petición de la palabra al Sr. Alcalde interviene por alusión a sus funciones mencionadas en la intervención por el concejal interviniente:: En prmer lugar, las funciones de los FHCN, están previstas en el RD 128/2018 siendo una de las éstas las de Intervencion, Tesoreria, funciones reguladas legalmente y que en ningún caso pueden ejercerse por un concejal sino por un FHCN; El decreto de delegación, delega la gestión política del área, y no la gestión técnica.

Vuelve a pedir la palabra D.Mariano de Toro, para indicar que: A la vista de la aclaración manifestada por la Secretaria interventora de que las responsabilidades de las áreas de Intervencion y Tesoreria recaen en el titular de la Secretaria-Intervencion, queremos dejar constancia en la transcripción del acta de la citada aclaración

# DECIMO SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL 2018.

El Pleno se da por entereado.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del dia, solicita de nuevo la palabra D. Marino de Toro, a los efectos de indicar el desacuerdo del grupo municpal Ciudadanos en relacion al incumplimeinto del plazo establecido legalmente para la aprobación de la Liquidacion del Presupuesto (antes del 01 de marzo) toda vez que el Decreto de Alcaldia es de fecha 24 de junio de 2019.

## DECIMO TERCERO: TOMA DE CONOCIMIENTO RENUNCIA DEL CONCEJAL.

En este punto del Orden del dia, se da cuenta de renuncia al cargo de concejal suscrito por D.Pedro Manuel Lapuente Feliu y registrado en este Ayuntamiento con fecha 19 de junio de 2019 en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar renuncia voluntaria al cargo.

Visto que D. Pedro Manuel Lapuente Feliu, concejal de este Ayuntamiento tomo posesión de este cargo el día 15 de junio de 2019, tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019

En cumplimiento de los artículos 94 del RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y articulo 182 LOREG, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO**: Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por D. Pedro Manuel Lapuente Feliu

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 15.2 de la LOREG, remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral de Zona, junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación es Da Susana Fernandez Sierra, siguiente de la misma lista que el renunciante( Plataforma Vecinal NAVALAFUENTE MEJOR) y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

A continuación por el Alcalde y previo reconocimiento agradecimiento respecto a su labor como concejal en el Ayuntamiento que preside, se da la palabra al concejal Lapuente, quien explica los motivos que le llevaron a formalizar su renuncia al acta del concejal, concluyendo su intervención con unas palabras de agradecimiento al pueblo de Navalafuente, a los empleados municipales, a su familia y en especial a su mujer, que se encontraba presente en el salón de Plenos.

Concluida su intervención, los portavoces de los grupos municipales, tienen palabras de agradecimiento al concejal saliente en relacion con la labor ejercicida y le desean suerte en su nueva etapa.

No existiendo mas asuntos que tratar se levanta sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos